



201812170407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1217 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 21 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 21266-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 214-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 08 de marzo de 2018, emitida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 735-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego El Pueblo, con código PCHL-09-B71, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Túcume, integrante de Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua anual de hasta 6.102 hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 585,00 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 214-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 08 de marzo de 2018, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 19/05/2005, otorgada a favor de GARCÍA ASALDE, OSCAR.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: NILVER GARCÍA RELAYZA, para el predio denominado "Cilimaco", con código catastral 091040, para un área bajo riego de 0.50000 ha., y un volumen de agua de 5 211.50000 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 131-2018-ANA-AAA.JZ-ALA-CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al recurrente, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 735-2009-ANA-ALACH-L, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese haber sido notificado válidamente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1217 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 069-2018-ANA-AAA JZ-AT/HMPP, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque mediante la Resolución Administrativa N° 214-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua del bloque de riego, a través de la Resolución Administrativa N° 735-2009-ANA-ALACH-L, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Que, mediante Informe Legal N° 216-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 214-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 216-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 214-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de García Relayza Nilver, para el predio con código catastral 091040, para un área bajo riego de 0,50 ha., con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Túcume, L02 Pueblo, L03 Veliz y L04 Damián I; predio ubicado en el Bloque de Riego El Pueblo, con código PCHL-09-B71, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Túcume, integrante de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1217 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgado (m³)
				Este	Norte		
García Relayza, Nilver	17599993	Quilimaco	091040	625 532	9 276 416	0,50	5 215

Con volumen de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)													TOTAL (m³)
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
091040	105	125	189	252	608	721	744	729	770	654	179	140	5 215

**ARTÍCULO 2°.- Registrar** la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativa N° 214-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Nilver García Relayza, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Túcume, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
*Juan José Gómez Murillo*  
Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR